MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 89-7-10080-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA CON NIT 900552743-7 Y EL CONTRATISTA HIDRINCO S.A.S, NIT 900283722-8, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS MEDIANTE AGUA NEBULIZADA DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, señor Coronel **JAIME HERNÁN RÍOS PUERTO,** quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, la empresa **HIDRINCO S.A.S,** con NIT 900283722-8, Representante legal por el señor **EDISON FERNEY PEREZ ROA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.797.587 de Bogotá D.C, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA**, como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b).** Que, al momento de la apertura del proceso de Contratación Directa con Oferta, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c).** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 00090 del 2018, de la Policía Nacional. **d).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA* - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener; en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***TERCERO* - FORMA DE PAGO: LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". El pago se realizará en forma mensual en pesos colombianos dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la presentación de la factura y el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Santa Marta, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación anual de caja P.A.C. **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. **CUARTO – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. ***QUINTO* - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTO - VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMO* - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El sitio de la prestación del servicio del objeto del contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. **NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** en general son obligaciones del contratista **1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, Establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar Sena e ICBF), según aplique por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** Restituir a la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10)** CATALOGACIÓN. – EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente clausula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11)** El contratista deberá realizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional, de conformidad con lo señalado en el título 6 sobre los residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1672 de 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones". **12)** El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realicen durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. **13)** Para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratista deberá contar con los permisos y licencias a que dé lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso del mismo y después de la actividad contractual, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **14)** Cumplir con la política ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realicen actividades dentro de las instalaciones policiales e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental, o alguno de los procesos: (Conveniencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SIG, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica, Gestión Documental y Relaciones Internacionales) así como las actividades y servicios generados de otros procesos para la Selección e Incorporación. **15)** Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Eficiencia administrativa y lineamientos de la política

cero papeles en la administración pública" (Aplica a los contratos en donde se deben presentar informes y/o información). **16)** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. **17)** Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993 "por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública", así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual **DECIMA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los bienes recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.)** Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de los supervisores designados para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados y/o prestados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Policía Metropolitana de Santa Marta. **5)** Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA - SANCIONES: a). MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890; las partes acuerdan que la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**, mediante acto administrativo motivado, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la ley. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere o acudir a la jurisdicción coactiva. **b) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declararse la caducidad o el incumplimiento del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, la POLICÍA NACIONAL podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por jurisdicción coactiva; si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **DECIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA a no suministrar ninguna

clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO. DÉCIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **DECIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si se informará a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **DECIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere que el contratista constituya una garantía que ampare el presente contrato en los términos establecidos en la cláusula que será aprobada por parte de la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO.-** el **CONTRATISTA**, se obliga a constituir la garantía única, como se indica a continuación: ***MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*: GARANTIA ÚNICA:** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA y a satisfacción de la misma, una Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida en una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia la cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato y mantenerse vigente durante la vida y liquidación del mismo. Dicha garantía deberá cubrir los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y noventa (90) días calendario más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más contados a partir de la suscripción del contrato. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** equivalente a doscientos (200) SMMLV de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.17, Vigente por el término de la vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la POLICÍA

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	**No. 89-7-10080-25**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA
NIT.	900552743–7
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **JAIME HERNAN RIOS PUERTO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	75.080.614 de Manizales (Caldas)
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial 1744 de 16 de abril 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025
CONTRATISTA	**NOMBRE:** HIDRINCO S.A.S. **NIT:** 900283722-8 **REPRESENTANTE LEGAL:** EDISON FERNEY PEREZ ROA **DOC. IDENTIDAD:** 79.797.587 **DIRECCIÓN:** Calle 81 # 19A-18 Ofc 303 **CIUDAD:** Bogota D.C **TELÉFONO:** 6946680
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa **PN MESAN CD 089-2025.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el jefe logístico del Comando de Policía Metropolitana de Santa Marta o quien con posterioridad designe el Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta como ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y ley 1474 del 12 de julio de 2011.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS MEDIANTE AGUA NEBULIZADA DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA".**
CLAUSULA SEGUNDO. - VALOR	El valor del presente contrato es de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($ 129.319.163,00) M/CTE, INCLUIDO IVA,** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	17/07/2025	63	MESAN	10	MANTENIMIENTO MAQUINARIA CONTRA INCENDIOS	1	$ 129.319.163,00	$ 129.319.163,00
TOTAL							$ 129.319.163,00	$ 129.319.163,00

Discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-02-008-007	10	MESAN	MANTENIMIENTO (4 VISITAS)	4	$ 32.000.000,00	$ 32.000.000,00
2				VARIADOR DE VELOCIDAD	1	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00
3				TARJETA FCI	1	$ 5.850.000,00	$ 5.850.000,00
4				INTERVENSIÓN ACOPLAMIENTO	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
5				SET VÁLVULAS PRV	1	$ 5.512.500,00	$ 5.512.500,00
6				SET PRESOSTATOS PRESIÓN	1	$ 9.112.500,00	$ 9.112.500,00
7				ACEITES Y FILTROS	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
8				INTERVENCIÓN REHABILITACIÓN	1	$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO IVA INCLUIDO							$ 129.319.163,00

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual (mensualidad vencida), dentro a los sesenta (60) días siguientes a la entrega de los bienes y/o prestación del servicio y presentado a la respectiva factura, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Santa Marta de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de caja (PAC). El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y previo recibo de satisfacción suscrito por el supervisor, en la cual conste el

METROPOLITANA DE SANTA MARTA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. En la póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.VIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Anexos del contrato. **2.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Ciudad de Santa Marta D.T.C.H, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Santa Marta D.T.C.H. 28 AGO 2025

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JAIME HERNÁN RIOS PUERTO**
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta

CONTRATISTA

ÉDISON FERNEY PÉREZ ROA
C.C. No. 79.797.597 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
HIDRINCO S.A.S.
NIT: 900283722-8

ELABORO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:
PT. ROSA ESTHER GIL PARRA Analista Contratos MESAN	IT. EDUARDO ORLANDO CUBILLOS SILVA Jefe Contratos MESAN	CT. JOSÉ DARWIN ARGULD GONZÁLEZ Asesor Jurídico MESAN	MY. JOSE MARIO VERGARA SIERRA Jefe Administrativo MESAN	TC. JAVIER ANTONIO SILVA SOTO Subcomandante MESAN (E)

ANEXO 1.1

CONDICIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>LOTE</th><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td>N/A</td><td>1</td><td>Los mantenimientos preventivos y correctivos objeto del presente proceso se realizará al sistema completo de protección contra incendios relacionados en el cronograma de actividades o acciones a realizar que consiste en las siguientes actividades así:
<table>
<tr><th>ACCIÓN</th><th>SEMANAL</th><th>MENSUAL</th><th>1 vez al año</th></tr>
<tr><td>Prueba de pilotos de panel de control en todos los paneles. *MSC.1/Circ. 1432: 4.7.1</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Inspección visual de la unidad de bombeo y sus accesorios. *MSC.1/Circ. 1432: 4.7.2</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Actualización de los registros de mantenimiento. MSC.1/Circ. 1432: 3.3.3</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Realización de todas las comprobaciones semanales.</td><td></td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Comprobación de las lecturas de manómetro de las unidades de cilindros de gas. La presión debe ser como mínimo la presión requerida de acuerdo con el diseño del sistema. *MSC.1/Circ. 1432: 5.5.2</td><td></td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Comprobación del nivel de aceite de las bombas.</td><td></td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Todas las válvulas se encuentran en la posición abierta/ cerrada adecuada. *MSC.1/Circ. 1432: 5.4.1</td><td></td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Comprobación de los niveles de agua en el depósito de la unidad de bombeo y el suministro de agua principal. *MSC.1/Circ. 1432: 5.4.2</td><td></td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Comprobación de que la válvula de purga del separador está abierta.</td><td></td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Prueba del conmutador eléctrico. MSC.1/Circ. 1432: 7.5.13 y /EPU</td><td></td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Prueba del bombeo de espera.</td><td></td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Prueba de señal de depósito vacío.</td><td></td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Prueba de inicio de software. MSC.1/Circ. 1432: 5.4.3 y</td><td></td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Prueba de inicio de hardware. MSC.1/Circ. 1432: 5.4.3 y EPU</td><td></td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Comprobación del funcionamiento de la bomba de trasiego.</td><td></td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Realización de una prueba de válvula de sección en cualquiera de las válvulas de sección de manera que, en un año, se prueben todas las válvulas de sección al menos una vez.* MSC.1/Circ. 1432: 5.4.5</td><td></td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Actualización de los registros de mantenimiento. MSC.1/Circ. 1432: 3.3.3</td><td></td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Realización de todas las comprobaciones mensuales y semanales durante el tiempo de ejecución del contrato. Y de igual forma capacitación al personal para verificación y realización de las pruebas que no requieran experiencia previa.</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Inspección visual del estado adecuado de todos los componentes a los que se pueda acceder.* MSC.1/Circ. 1432: 7.1.1 y 7.5.2</td><td></td><td></td><td>x</td></tr>
<tr><td>Inspección del emplazamiento y anotación de las modificaciones. (Comprobación de todos los cambios que puedan afectar al sistema como la obstrucción de los conductos de ventilación, los tubos, etc.).* MSC.1/Circ. 1432: 7.5.15</td><td></td><td></td><td>x</td></tr>
<tr><td>Inspección de la documentación del sistema en el emplazamiento.</td><td></td><td></td><td>x</td></tr>
<tr><td>Comprobación y anotación de alarmas de fallos.</td><td></td><td></td><td>x</td></tr>
<tr><td>Control de la calidad del agua.</td><td></td><td></td><td>x</td></tr>
<tr><td>Comprobación de que las instrucciones necesarias y los signos de advertencia están en su sitio correspondiente.</td><td></td><td></td><td>x</td></tr>
<tr><td>Comprobación del acoplamiento flexible.</td><td></td><td></td><td>x</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mantenimiento anual visitas</td><td>4</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Variador de velocidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Tarjeta FCI</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Intervención acoplamiento</td><td>5</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Set válvulas PRV</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Set presostatos presión</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Aceites y filtros</td><td>1</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Intervención rehabilitación</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	recibo o factura del establecimiento donde se realizó el objeto del contrato, entregándole los soportes o anexos al Jefe del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Santa Marta; obligación que deberá cumplir el contratista del contrato anexando los siguientes documentos: 1. Recibo a satisfacción que expide el supervisor designado para el contrato. 2. Factura comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el CONTRATISTA. 3. Certificación del pago a los aportes de salud y pensión (parafiscales) en original y cuya fecha debe ser igua la factura o posterior. Los pagos a los cuales se obligan la Policía Metropolitana de Santa Marta, estarán sujetos a las apropiacion presupuestales respectivas y al Programa Anual mensualizado de Caja PAC. NOTA. Para el pago de cuentas, contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafis para lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multa sucesiva hasta tanto se cumplimiento, en los términos del artículo primero de la ley 828 de 2003. Por lo cual el contratista presentará cor correspondiente factura certificación de aportes parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado tenerlo. El futuro contratista del presente proceso de contratación deberá realizar en coordinación con sus operado tecnológicos el procedimiento de registro de factura electrónica, dando con ello aplicación a los nuevos paráme establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa No. 016 de fecha 9 de ma del 2021. "La cual establece el modelo de recepción de facturas de venta, nota debito y/o notas créditos el cual se apl de forma obligatoria a partir del 1 de abril del 2021". Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** HIDRINCO S.A.S. **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 29972572437
CLAUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 9625 del 11/08/2025 por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($ 129.319.163.00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA.**
CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Comando de Policía Metropolitana de Santa Marta. Kilómetro 12 vía alterna al puerto Bureche.
CLAUSULA DECIMA CUARTA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JAIME HERNAN RIOS PUERTO**
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta

CONTRATISTA

ÉDISON FERNEY PÉREZ ROA
C.C. No. 79.797.597 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
HIDRINCO S.A.S.
NIT: 900283722-8

ELABORO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:
PT. ROSA ESTHER GIL PARRA Analista Contratos MESAN	IT. EDUARDO ORLANDO UBIELOS SILVA Jefe Contratos MESAN	CT. JOSÉ DARWIN ANGULO GONZÁLEZ Asesor Jurídico MESAN	MY. JOSE MARIO VERGARA SIERRA Jefe Administrativo MESAN	TC. JAVIER ANTONIO SILVA SOTO Subcomandante MESAN (E)

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjbeltrag	JOSE ALEXANDER BELTRAN GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-M11	POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA
Fecha y Hora Sistema:	28/08/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 9625 de fecha 2025-08-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	38325	**Fecha Registro:**	2025-08-28	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		16-01-01-M11 POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	129.319.163,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	129.319.163,00	**Saldo x Obligar:**	129.319.163,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900283722	**Razón Social:**	HIDRINCO S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	29972572437	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	75080614	**Nombre:**	JAIME HERNAN RIOS PUERTO	**Cargo:**	COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	89-7-10080-25	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2025-08-28

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
16-01-01-M11 POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF		129.319.163,00	0,00		
					Total:	129.319.163,00	0,00	129.319.163,00	129.319.163,00

Objeto:	GS-2025-053903-MESAN-PAA063-SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS MEDIANTE AGUA NEBULIZADA DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
16-01-01-M11	POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-12-31	129.319.163,00	129.319.163,00	NINGUNO

Intendente JOSE ALEXANDER BELTRAN GONZALEZ
Jefe de Presupuesto MESAN